



RESOLUCIÓN 365/2024
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)

Residencia Provincial de Fonoaudiología Especialización en Trabajo Interdisciplinario.
Del: 13/03/2024; Boletín Oficial: 11/04/2024

VISTO, que por las presentes actuaciones la Dirección de Rehabilitación y la Referente de Fonoaudiología dependientes de la Dirección General de Programa Integrado de Salud, elevan propuesta de implementación de la Residencia Provincial de Fonoaudiología “Especialización en Trabajo Interdisciplinario en el Ámbito de la Salud Pública”, con sede en el Hospital de Clínicas Pdte. “Dr. Nicolás Avellaneda”, modalidad básica de 3 (tres) años de duración, y

CONSIDERANDO

Que a fs.1 informan que dicha Residencia, permitirá unificar el nivel de formación de los profesionales fonoaudiólogos con las distintas disciplinas de la rehabilitación, y a la vez posibilitar la rotación del Residente por los diferentes niveles de atención en salud de la provincia de Tucumán;

Que a fs.2/81 se adjunta el Programa de la referida Residencia y el Equipo Docente de la misma;

Que a fs.82 y vta. los integrantes del Comité de Docencia e Investigación del Hospital de Clínicas Pdte. “Dr. Nicolás Avellaneda” emiten opinión favorable al presente trámite;

Que atento a lo solicitado, a fs.85 la Lic. María Celia Babot, DNI. n°17578979, en su carácter de Directora de la citada Residencia, adjunta cronograma de guardias semanales de la Unidad de Fonoaudiología, según lo establece el artículo 25° del Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud, aprobado por Resolución n° 76/SPS del 06/03/2020;

Que a fs.86/87 y fs.89/94 obran informes de situación de revista de los profesionales que se desempeñarán en el carácter de Director y Subdirector de la referida Residencia, y de los Instructores de la misma;

Que a fs.95/96 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud y la Dirección de Formación y Capacitación de esa dependencia, expresan que por estos actuados se gestiona la implementación de la Residencia de Fonoaudiología, Modalidad Básica de tres años de duración, con sede en el Hospital de Clínicas Pdte. “Dr. Nicolás Avellaneda”, indicando que el Programa Teórico-práctico a desarrollar, adjunto a fs.2/81 y fs.85, fue elaborado de acuerdo a la Guía para la formulación de Programas de Residencias 2014 de la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento del Ministerio de Salud de la Nación, y a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° del Reglamento de Residencias vigente-Resolución n° 76/SPS-2020;

Que el mismo contempla claramente los objetivos generales y específicos de cada año de formación;

Que a fs.7/8 se propone la nómina de profesionales para integrar el Equipo docente, que cumple con los requisitos, antecedentes y perfil adecuados para las funciones a desempeñar en la Residencia de Fonoaudiología;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de Residencias, para la implementación de la Residencia que por estos autos se propicia, se debe contar con la aprobación de las autoridades del SI.PRO.SA.;

Que la citada Dirección de Formación y Capacitación, comparte los fundamentos expuestos, teniendo en cuenta lo trascendental que resulta la comunicación humana a través del

lenguaje, que implica el habla, voz, audición e integración cognitiva de ellas, que pueden resultar afectadas por diversas causas y en todos los rangos etéreos;
Que la Fonoaudiología cumple un rol preponderante dentro del equipo de salud en la prevención, diagnóstico, tratamiento/rehabilitación de distintas patologías relacionadas con la voz y la audición, entre otras: sordera, hipoacusias, tartamudez, TEA, Fisurados, parálisis cerebral, dislexias, afasias, patologías benignas y malignas de laringe, trastornos deglutorios, disfagias, degenerativas, oncológicas, secuelas de ACV, etc.;

Que a tal fin, la Residencia de Fonoaudiología permitirá la adquisición de las competencias específicas y necesarias para un ejercicio profesional de excelencia, con la mejor evidencia científica y el marco ético adecuado para beneficio de la población;

Que por lo expuesto, la citada Dirección emite opinión favorable para la implementación de la Residencia de Fonoaudiología, Modalidad Básica de tres años de duración, con sede en el Hospital de Clínicas Pdte. "Dr. Nicolás Avellaneda", teniendo en cuenta que es una especialidad crítica y necesaria para el Sistema;

Que a fs.97 interviene el Secretario Ejecutivo Médico, instando a la continuidad del trámite;

Que en relación al encuadre legal del pedido gestionado, cabe poner de manifiesto que el artículo 5° de la Resolución n° 076/SPS-20 "Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud" dispone que: "Las residencias pueden ser creadas de oficio, a propuesta de la Dirección del Hospital o repartición en que funcionará como sede, de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Residencia Básica: es el proceso de formación de posgrado, que requiere para su ingreso acreditar título universitario, sin que se requiera formación previa en otra especialidad;

b) Residencia Básica Modalidad articulada: es el proceso de formación de posgrado, que requiere para su ingreso acreditar título universitario, iniciando su formación en una especialidad básica y completando en otra especialidad;

c) Residencia Post Básica: es el proceso de formación de posgrado, que requiere para su ingreso, acreditar la formación en una residencia básica;

A- La creación y aprobación de una Residencia: se hará mediante acto administrativo del Presidente del Sistema Provincial de Salud.

B- Deberá adjuntarse: la opinión fundada del Comité de Docencia e Investigación del Establecimiento, si lo tuviere";

Que por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular para que el Ministro de Salud Pública y Presidente del Sistema Provincial de Salud, conforme facultades conferidas por Ley n° 5652, y artículo 5° de la Resolución n° 076/SPS-20, emita el acto resolutorio que disponga al respecto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.98 y vta.,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1º. Autorizar la implementación de la Residencia Provincial de Fonoaudiología "Especialización en Trabajo Interdisciplinario en el Ámbito de la Salud Pública", modalidad básica de 3 (tres) años de duración, con sede en el Hospital de Clínicas Pdte. "Dr. Nicolás Avellaneda", de conformidad al Programa adjunto a fs.2/81 y fs.85, el cual es aprobado y como Anexo pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º. Designar a los profesionales del Sistema Provincial de Salud, que se detallan a continuación, en el carácter que en cada caso se indica, para su desempeño en la Residencia Provincial de Fonoaudiología, que se autoriza por el artículo anterior:

Director de la Residencia:

- Lic. Babot María Celia, D.N.I. N° 17578979, nivel "A1", permanente titular, Fonoaudióloga del Hospital de Clínicas Pdte. "Dr. Nicolás Avellaneda".

Subdirector de la Residencia:

- Lic. Burgos Karina Elisa, D.N.I. N° 22664624, nivel "B2", permanente interino, Fonoaudiólogo del Área Operativa Sudoeste (CAPS Carlos María Torres).

Instructores:

- Lic. Sequeira Silvia Cristina, DNI. n° 17435880, nivel "A1", permanente titular, Fonoaudióloga del Hospital de Clínicas Pdte. "Dr. Nicolás Avellaneda".

- Lic. Sandra Castaño Nevado de González, DNI. n° 23953043, nivel "A1", permanente titular, Fonoaudióloga del Hospital Ángel C. Padilla.

- Lic. Chebaia Mónica del Carmen, DNI. n° 22336446, nivel "A1", permanente titular, Fonoaudióloga del Instituto de Maternidad y Ginecología "Ntra. Sra. de las Mercedes".

- Lic. Iñigo María Alejandra, DNI. n° 29338557, Personal de Planta No Permanente, condición de revista –transitorio- Nivel "c", Fonoaudióloga del Hospital del Niño Jesús.

- Lic. Lobo Gladys del Carmen, DNI. n° 22014706, nivel "c", permanente titular, Fonoaudióloga del Área Operativa Sudoeste "CAPS Juan F. Villalonga".

Art. 3º. Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.